

Cd. Victoria, Tamaulipas., 26 de Agosto de 2025.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa por el cual se adiciona una fracción VII al artículo 249 al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el derecho de guarda y custodia y plan de cuidados que garantiza la protección y el bienestar de los seres sintientes en los procesos de divorcio**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La convivencia con mascotas ha evolucionado de manera significativa en las últimas décadas, reflejando un reconocimiento cada vez mayor de sus derechos y del deber social de garantizar su bienestar como seres sintientes. En el estado de Tamaulipas, donde la diversidad de animales de compañía es amplia, resulta indispensable que la legislación avance en paralelo, adoptando un enfoque que contemple no solo los derechos humanos, sino también la protección integral de los seres no humanos que forman parte de nuestras familias.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad urgente de establecer disposiciones claras que hagan efectivo el principio de protección y cuidado de seres sintientes, incorporando dentro de la legislación civil vigente el reconocimiento del derecho de las mascotas a permanecer con sus cuidadores en casos de separación conyugal, priorizando su bienestar físico y emocional.

Es significativo señalar que los seres sintientes, como las mascotas, desarrollan lazos emocionales profundos con sus cuidadores, que son comparables a los vínculos que establecen los niños con sus padres. Este desconocimiento durante un proceso de separación no solo minimiza el sufrimiento de los seres sintientes, sino que además ignora la complejidad y el valor intrínseco de la relación humano-animal.



Las investigaciones en el ámbito de la psicología animal han demostrado de manera concluyente que las mascotas pueden experimentar síntomas de ansiedad, depresión y otros trastornos emocionales al ser separadas de sus cuidadores.

Por lo tanto, establecer un marco legal que priorice el bienestar de las mascotas no solo contribuye a su estabilidad emocional y física, sino que también fomenta una mayor armonía familiar, reduciendo el riesgo de conflictos y tensiones durante el proceso de divorcio.

Un marco normativo con esta perspectiva no solo beneficiará a las mascotas, sino que también contribuirá a disminuir conflictos entre los cónyuges, fomentando acuerdos más armónicos durante los procesos de divorcio. Actualmente, la legislación civil en Tamaulipas presenta vacíos relevantes en esta materia, pues no contempla de manera explícita la situación de las mascotas en los supuestos de disolución matrimonial o ruptura de la convivencia familiar.

Reconocer legalmente a las mascotas como parte del núcleo familiar permitirá que sus necesidades sean consideradas durante los procesos de separación de las personas que en algún momento hayan formado una familia, estableciendo un estándar mínimo respecto a su cuidado y protección.

Un aspecto esencial que debe abordarse es la identificación de cuál de los cónyuges ha mantenido una relación más estrecha y efectiva con la mascota durante el matrimonio. Para ello, se requiere un enfoque analítico que contemple no solo el vínculo emocional, sino también aspectos prácticos, tal como sucede en los casos de custodia de niñas, niños y adolescentes, la decisión debe basarse en la evaluación del entorno.

Lo mismo puede aplicarse en el supuesto que una pareja haya tomado la decisión de integrar a su núcleo familiar a una o varias mascotas, los cuales al término de esa relación de familia debe procurarse que, tras la ruptura del vínculo marital, se fomenten las condiciones en las que el animal experimentará mayor estabilidad y cuidados continuos.

Para garantizar una evaluación justa y adecuada sobre el bienestar de la mascota, es fundamental que los jueces consideren que los seres sintientes no pueden seguir siendo tratados como un objeto. Los operadores de justicia deben entender que las necesidades y circunstancias del ser sintiente, pueden incluirse en la propuesta de convenio que ahora es exigible a quienes pretenden disolver su vínculo matrimonial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



La problemática central que atiende la presente iniciativa es la falta de reconocimiento legal del derecho de las mascotas, integrantes de un núcleo familiar, a recibir cuidados adecuados tras la disolución de un vínculo matrimonial. En la actualidad, los jueces carecen de la facultad expresa para regular lo relativo a su bienestar dentro de los convenios de divorcio, toda vez que la normativa vigente en Tamaulipas no contempla a los animales de compañía como parte del núcleo familiar.

Esta omisión genera un vacío legal que coloca a las mascotas en una situación de desprotección, a pesar de que en la práctica social se les reconoce como integrantes del hogar y, en muchos casos, como sustitutos de la descendencia, ya sea por decisión de las parejas o por la tendencia a reducir la natalidad en los núcleos familiares.

Por todo lo anterior, resulta indispensable actualizar nuestro marco jurídico para reconocer formalmente a las mascotas como seres sintientes con derecho a un trato digno y a un cuidado responsable, particularmente en los supuestos de disolución del vínculo matrimonial o familiar, estableciendo disposiciones que garanticen su bienestar presente y futuro.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VII al artículo 249 del Código Civil para del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 249.- El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

I al VI. ...

VII.- En el caso que las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios seres sintientes, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial podrá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS